

VISTA la instancia sometida a la Secretaría de Estado de Guerra y Marina por la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., en fecha 5 de julio del año en curso,

D E C R E T O :

Art. 1.— La Compañía Dominicana de Aviación, C. por A. estará dispensada por un año, a contar del 18 de Julio del presente año, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Navegación Aérea Civil sobre el Territorio de la República y sus Aguas Territoriales, N° 1422, del 23 de Noviembre de 1937.

Art. 2.— La citada Compañía y los servicios aéreos que presta, deberán mantenerse sin embargo en el mismo nivel de eficiencia y seguridad que tiene actualmente, bajo la fiscalización de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.

Art. 3.— El presente decreto sustituye al N° 2821 del 13 de Julio de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3657 que autoriza al Ingenio Amistad, C. por A., a establecer una línea telefónica privada.— G. O. No. 6488, del 14 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3657.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;

VISTA la instancia que por órgano de la Dirección General de Comunicaciones ha elevado en fecha 6 de Julio de este año el Ingenio Amistad, C. por A., por mediación de su Administrador General, J. Arseno H., tramitada al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en solicitud de autorización para la instalación de una línea telefónica de uso privado que partirá de Pérez, Común de Imbert hasta la ciudad de Puerto Plata con una extensión de 22 kilómetros;

VISTO el artículo 79 de la Ley de Vías de Comunicación N° 1474 del 22 de Febrero de 1938,

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizar como por el presente autorizo al Ingenio Amistad, C. por A., a establecer una línea telefónica de uso privado, que partirá desde las oficinas de dicho Ingenio,

de Pérez, Común de Imbert hasta la ciudad de Puerto Plata en una extensión total de 22 kilómetros.

Art. 2.— La presente autorización se concede en el entendido de que el Ingenio Amistad C. por A., se sujetará a todas las disposiciones de la Ley de Vías de Comunicación y sus reglamentos, y en el de que la autorización se extinguirá de pleno derecho en el caso de que no sea utilizada dentro del año de la publicación de este Decreto, así como en el caso de que, establecida la línea a que ella se refiere, deje de ser utilizado por más de un año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3658 que aprueba los artículos 1 y 5 de una Ordenanza del Ayuntamiento de Barahona, sobre inscripción y registro de perros.—
G. O. Nº 6480, del 27 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3658.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1º y 5º de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona en fecha 6 de Junio de este año, cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 1.— En la Tesorería Municipal de esta Común se llevará un registro en el que todo dueño de perro, dentro de la jurisdicción comunal, estará obligado a inscribirlo mediante el pago de \$1.00, y a renovar dicha inscripción anualmente.

El registro contendrá los datos siguientes:

- 1) Fecha de la inscripción;
- 2) Lugar a que corresponde el perro;
- 3) Raza, seña, color, tamaño, edad real o aparente de cada perro, y nombre correspondiente;
- 4) Nombre, lugar de residencia y Cédula del dueño o poseedor;
- 5) Uso a que se destina el perro;
- 6) Fecha de inmunización antirrábica.

Junto con el registro el Tesorero Municipal entregará una placa para cada perro que será efectiva por un año, de enero a diciembre, vencido el cual será renovado el registro y pagado el derecho correspondiente, en el mes de Enero de cada año.